

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 618 - 2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 31 de julio de 2024

VISTOS:

La Carta N.º 001-JMMH-EPIER-UNAJ-2024, de fecha 24 de mayo de 2024; Informe N.º 010-2024/UYT/PSyEC-EPIER-UNAJ, de fecha 06 de junio de 2024; Informe N.º 29-2024/HAA/RPSyEC/FCI-UNAJ, de fecha 17 de junio de 2024; Carta N.º 542-2024-FCI-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024; Carta N.º 074-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 28 de junio de 2024; Carta N.º 002-JMMH-EPIER-UNAJ-2024, de fecha 03 de julio de 2024; Carta N.º 222-2024/WMSV, de fecha 09 de julio de 2024; Informe N.º 501-57-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 11 de julio de 2024; Oficio N.º 0514-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 16 de julio de 2024; Acuerdo N.º 872-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de julio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 12º del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 527-2022-CCO-UNAJ, establece que el Grupo de Proyección Social y/o extensión cultural monovalente y/o polivalente según sea el caso, deberá realizar la inscripción de su proyecto ante el Coordinador (e) de la Escuela Profesional a la cual se adscribirá el proyecto, con el visto bueno respectivo de uno de los asesores, y el Art. 13º establece que el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de las Escuelas Profesionales y Facultades evaluarán bajo informe que el proyecto esté dentro de las líneas de intervención de Proyección Social o Extensión Cultural de la Escuela Profesional; con su Informe de aprobación o denegación se elevará a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria para el trámite de acto resolutorio;

Que, mediante Carta N.º 001-JMMH-EPIER-UNAJ-2024, de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito por el estudiante Macias Hanco Jean Marko, en calidad de presidente del grupo monovalente "Por un Mundo de Energía Limpia y Sostenible", presenta el Proyecto titulado "CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "REAL CONVICTORIO" DE LA CIUDAD DE JULIACA-2024", adjuntando a ello el plan donde se detallan las actividades, cronograma y presupuesto;

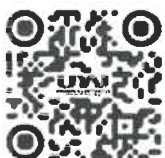
Que, mediante Informe N.º 010-2024/UYT/PSyEC-EPIER-UNAJ, de fecha 06 de junio de 2024, suscrito por el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería de Energías Renovables, indica de la revisión del Proyecto de Proyección Social titulado "CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "REAL CONVICTORIO" DE LA CIUDAD DE JULIACA-2024", remite para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 29-2024/HAA/RPSyEC/FCI-UNAJ, de fecha 17 de junio de 2024, la Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, remite proyecto de Proyección Social, titulado CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "REAL CONVICTORIO" DE LA CIUDAD DE JULIACA-2024", según las pautas indicadas el reglamento, por lo que procede con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 542-2024-FCI-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, remite el Informe de conformidad del proyecto de Proyección Social, para su inscripción y aprobación con acto resolutorio;

Que, mediante Carta N.º 074-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 28 de junio de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, indica en relación al proyecto de Proyección Social, presentado por el Grupo "POR UN MUNDO DE ENERGÍA LIMPIA Y SOSTENIBLE", que según el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural, en su artículo 96 se estipula que se "considera como proyecto de impacto aquellos que preferentemente cuenten con más de 100 beneficiarios", sin embargo, en el cuadro de beneficiarios directos se observa 51 beneficiarios, lo cual que se contraponen con lo indicado en el reglamento, por lo que se procede con la devolución del expediente para su subsanación. Siendo atendida a través de la Carta N.º 001-JMMH-EPIER-UNAJ-2024, incorporando elementos necesarios para documentar de manera adecuada el proyecto;

I-103-0127-2024



Que, mediante Informe N.º 157-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 11 de julio de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, de la revisión del expediente del Proyecto de Proyección Social titulado "CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "REAL CONVICTORIO" DE LA CIUDAD DE JULIACA-2024", ratifica que el mencionado proyecto esta alineado con las líneas de intervención social de proyección social y Extensión cultural, por lo que con visto bueno lo eleva al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, mediante Oficio N.º 0514-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 16 de julio de 2024, el Vicepresidente Académico de la verificación del expediente y considerando el visto bueno de la Director de Proyección Social y Extensión Cultural, solicita la aprobación del proyecto Titulado "CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "REAL CONVICTORIO" DE LA CIUDAD DE JULIACA-2024", por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2024, mediante Acuerdo N.º 872-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la ratificación de inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "REAL CONVICTORIO" DE LA CIUDAD DE JULIACA-2024", presentado por el Grupo Monovalente "POR UN MUNDO DE ENERGÍA LIMPIA Y SOSTENIBLE";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RATIFICAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "REAL CONVICTORIO" DE LA CIUDAD DE JULIACA-2024", presentado por el Grupo Monovalente "POR UN MUNDO DE ENERGÍA LIMPIA Y SOSTENIBLE", el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	SALINAS DEL CARPIO ARMANDO ANTONIO	ASESOR
2	YANCACHAJLLA TITO UBALDO	ASESOR
3	MACIAS HANCCO JEAN MARKO	PRESIDENTE
4	APAZA GONZALES CYNTHIA	VICEPRESIDENTA
5	CHECCA MAMANI NELLY	SECRETARIA
6	NAYRA QUISPE YAIR ALFREDO	TESORERO
7	HUARACHI QUISPE MARCELO IVAN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
8	GOMEZ TOQUE LEX YORDY	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN
9	COLLAZOS ALVAREZ BRIAN MANUEL	MIEMBRO
10	MAMANI CATUNTA WILLY	MIEMBRO

Artículo Segundo. - EXHORTAR a los asesores y estudiantes designados en el presente acto resolutivo al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 527-2022-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. EDELPRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
PSYEC
CCI
Arch./2024

TMTC

